



## **Modificación a la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento que se ha acordado modificar la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, referida a las tarifas aplicadas a los servicios prestados por CAVALI.

Sobre el particular, la modificación se realiza con la finalidad de hacer una precisión a la Nota 1 de la Tarifa 12 “Registros” sobre las transferencias contables y fiduciarias aplicables a títulos valores, distintos a valores mobiliarios.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 5 del Capítulo I “De las Disposiciones Generales” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; les informamos que el texto de las referidas modificaciones, tal como se muestra en el Anexo I, se estará difundiendo a los Participantes y Emisores con cuenta de Emisor, así como a través de la página web de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 11.08.23 y finaliza el 17.08.23, por lo que la entrada en vigencia será el 18.08.2023.

Finalmente, en caso de cualquier duda o consulta puede contactarnos a través del siguiente correo electrónico: [operacionespagares@cavali.com.pe](mailto:operacionespagares@cavali.com.pe)

Lima, 11 de agosto de 2023



## ANEXO I

### Modificación a la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XI</b> <b>Disposición Vinculada N° 01</b></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p><b>12. Registros:</b></p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: En el caso de transferencias contables, incluidas las transferencias fiduciarias de títulos valores anotados en cuenta, con excepción de las facturas negociables y conformadas, la tarifa será de \$0.40.</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XI</b> <b>Disposición Vinculada N° 01</b></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p><b>12. Registros:</b></p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: <del>En el caso de transferencias contables, incluidas las transferencias fiduciarias de títulos valores anotados en cuenta, con excepción de las facturas negociables y conformadas,</del></p> <p>La tarifa será de US\$ 0.40 para la transferencia contable regulada en el inciso a.2 de la Tarifa 12 “Registros”, en el caso de Pagarés.</p> <p>La tarifa será de US\$ 0.40 para la transferencia contable regulada en el inciso a.3. de la Tarifa 12 “Registros”, en el caso de Facturas Negociables y Pagarés.</p> <p>La solicitud de transferencia contable regulada en los incisos a.2 y a.3. para los títulos valores antes mencionados, puede involucrar a un título valor y a uno o varios titulares.</p> <p>(...)</p>